



BOLETÍN INFORMATIVO
N° 1 - NOVIEMBRE 2021

Decreto N° 4.589

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.223
Caracas, miércoles 29 de septiembre de 2021

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.589 mediante el cual se crea el Despacho del Viceministro o de la Viceministra para la Pequeña y Mediana Industria y Nuevas Formas Productivas, en el Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional; y se nombra a la ciudadana Diana Josefina Castillo Parra, como Viceministra para la Pequeña y Mediana Industria y Nuevas Formas Productivas, en calidad de Encargada.

Decreto N° 3.467

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.382 Extraordinario
Caracas, viernes 15 de junio de 2018

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.467, mediante el cual se modifica la denominación del Ministerio del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas, por la de Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional.

Decreto N° 4.589

Artículo 1°. Se crea el Despacho del Viceministro o de la Viceministra para la Pequeña y Mediana Industria y Nuevas Formas Productivas, en el Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional.

Artículo 2°. Conforme lo dispuesto en el artículo precedente, el ámbito competencial y material del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, queda definido según se indica a continuación:

1. Es de la competencia del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, sin menoscabo de las competencias establecidas en el Decreto N° 3.467, de fecha 15 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.382 Extraordinario de la misma fecha: La promoción y desarrollo de las pequeñas y medianas industrias y unidades de propiedad social, así como lo relativo a la creación, consolidación, líneas de investigación, desarrollo, promoción, estímulo, desarrollo de la innovación, productividad y competitividad, mecanismos de financiamiento, acompañamiento y asistencia técnica de las nuevas formas de propiedad social directa e indirecta sobre medios de producción con énfasis en la micro, pequeña y mediana industria, así como los mecanismos de asistencia en los diferentes trámites, regulaciones y permisologías inherentes a la gestión industrial.

Artículo 3°. Nombro a la ciudadana **DIANA JOSEFINA CASTILLO PARRA**, titular de la cédula de identidad N° V-14.018.940, como **VICEMINISTRA PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA Y NUEVAS FORMAS PRODUCTIVAS**, del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional en calidad de encargada.

Artículo 4°. Delego en el Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional la juramentación de la referida ciudadana.

Artículo 5°. Queda encargado de la ejecución de este Decreto el Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional.

Artículo 6°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Decreto N° 3.467

Artículo 1°. Se modifica la denominación del Ministerio del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas, por la de Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional.

Artículo 2°. Se ordena la reorganización del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, según lo previsto en este Decreto.

Artículo 3°. Conforme lo dispuesto en los artículos precedentes, el ámbito competencial y material de los Ministerios del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, y del Poder Popular de Economía y Finanzas, queda definido según se indica a continuación:

1. Es de la competencia del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional ejercer la rectoría en el diseño, formulación, implementación y evaluación de políticas públicas, planes y proyectos para el fomento y desarrollo de las industrias y el comercio, la promoción y desarrollo de la pequeña y mediana industria; el desarrollo de estrategias y acciones que promuevan la generación y transferencia de tecnología para la industrialización en coordinación con el ministerio con competencias en materia de ciencia y tecnología; el comercio; la producción y oferta nacional en la provisión de bienes, obras y servicios; el acceso de las personas a bienes y servicios; establecer los lineamientos y criterios técnicos para la fijación de estándares de calidad, normalización, certificación y conexos; funcionamiento del soporte logístico de las empresas del Estado y las empresas conjuntas y conglomerados; coordinar con la Vicepresidencia de Economía y los Ministerios con competencias en el área, el diseño integral de las políticas sectoriales de las áreas productivas involucradas.
2. Es de la competencia del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, la administración financiera del sector público; la elaboración y seguimiento a la ejecución presupuestaria, en coordinación con el Ministerio del Poder Popular de Planificación; la política tributaria, arancelaria y sus sistemas asociados; el sistema financiero nacional, bancario y asegurado; mercados de valores, y cajas de ahorro; así como lo relativo a bienes públicos y al estímulo y consecución de fuentes de financiamiento que contribuyan al desarrollo nacional.

El Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, ejercerá la competencia del Ejecutivo Nacional en materia de política fiscal, en coordinación con la política macroeconómica adoptada por el Banco Central de Venezuela.

Artículo 4°. Los Ministros del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, y del Poder Popular de Economía y Finanzas, deberán presentar para la consideración y aprobación la adecuación del Proyecto de Reglamento Orgánico en un plazo que no excederá de noventa (90) días hábiles contados a partir de la publicación de este Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela; conforme a las previsiones establecidas en el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional en coordinación con el Ministerio del Poder Popular de Planificación.

Decreto N° 3.467

Artículo 5°. La transferencia de recursos, bienes y talento humano necesarios a fin de garantizar la continuidad de la gestión administrativa; el funcionamiento de la estructura orgánica y el ejercicio de las competencias transferidas a que hace referencia este Decreto, y el régimen transitorio, se establecerá mediante resolución conjunta de los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, en un plazo que no excederá de noventa (90) días hábiles contados a partir de la publicación de este Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela; bajo la coordinación del Ministerio del Poder Popular de Planificación, con el apoyo de la Procuraduría General de la República. Prevalecerá en todo este proceso los criterios de absoluta racionalidad administrativa y eficiencia.

Artículo 6°. Se ordena ejecutar las formulaciones, modificaciones presupuestarias y demás trámites necesarios, en resguardo de la seguridad jurídica, así como la continuidad de la actividad administrativa.

Artículo 7°. Se ordena que, en una futura reforma del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, sea incorporado lo establecido en este Decreto.

Artículo 8°. Se adscriben al Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, los siguientes entes:

1. Aluminios La Victoria, S.A.
2. Corporación Nacional del Aluminio, S.A.
3. Empresa de Producción Social de Servicio de Laminación del Aluminio, C.A. (Serlaca).
4. Venezolana de Perfiles de Aluminio, S.A.
5. Asientos Venezolanos, S.A. (Asivenca).
6. Camiones Yaritagua, C.A.
7. Centro de Producción de Rines de Aluminio, C.A. (Rialca)
8. Chery de Venezuela, C.A.
9. Corporación Socialista del Sector Automotor, C.A.
10. Empresa Socialista de Maquinarias Barinas, S.A.
11. Fábrica Nacional de Bicicletas, C.A.
12. MazVen, C.A.
13. Ven-Belaz Camiones, C.A.
14. Veneminsk Tractores, C.A.
15. Venezolana de Motores, S.A. (Venmotor)
16. Venezolana de Motos, C.A.
17. Veniran Tractor, C.A.
18. Venirauto Industrias, C.A.
19. C.A. de Cementos Táchira.
20. C.A. Fábrica Nacional de Cementos, S.A.C.A.
21. Cemento Andino, C.A.
22. Cementos Cerro Azul, C.A.
23. Corporación Socialista de Cemento, S.A.
24. Industria Venezolana de Cemento, S.A. (Invecem)
25. Venezolana de Cementos, S.A.C.A. (Vencemos)
26. Canteras Cura, C.A.
27. Industria Venezolana Endógena de La Piedra “El Montante”, S.A. (Invepi El Montante).
28. Venezolana de Cerámica, S.A. (Venecer)
29. Almacenadora Caracas y filiales.
30. Asociación Civil Fondo de Desarrollo para la Normalización, Calidad, Certificación y Metrología (Fodenorca)

Decreto N° 3.467

Artículo 8°. Se adscriben al Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, los siguientes entes:

[...]

31. El Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (Sencamer)
32. Empresa de Distribución de Productos e Insumos Venezuela Productiva, C.A.
33. Empresa mixta comercializadora de productos bielorrusas venezolanas (VenBelcom, S.A.)
34. Fundación Fondo Venezolano de Reconversión Industrial y Tecnológica (Fondoin)
35. Instituto Nacional de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria (Inapymi)
36. Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas (Resquimic)
37. Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (Sapi).
38. Superintendencia Antimonopolio.
39. Zona Franca Industrial, Comercial y de Servicios de Paraguaná (Zonfipca).
40. Corporación Venezolana de Guayana (CVG)
41. Comisión Antidumping y Sobre Subsidios (Cass).
42. CVG Aluminio de Carabobo, S.A. (CVG Alucasa).
43. CVG Aluminio del Caroní, S.A. (CVG Alcasa)
44. CVG Aluminios Nacionales, S.A.
45. CVG Bauxilum, C.A. (CVG Bauxilum)
46. CVG Carbones del Orinoco, C.A. (CVG Carbonorca)
47. CVG Compañía Nacional de Cal, S.A. (CVG Conacal)
48. CVG Conductores de Aluminio del Caroní, C.A. (CVG Cabelum).
49. CVG Industria Venezolana del Aluminio, C.A. (CVG Venalum)
50. CVG Maderera San Juan, C.A.
51. CVG Promociones Ferrocasa, S.A. (CVG Ferrocasa)
52. CVG Refractario Socialista de Venezuela, C.A.
53. Corporación Socialista del Sector Electrodoméstico, C.A.
54. Industria Electrónica Orinoquia, S.A.
55. Industrias de Electrodomésticos, C.A. (Inelec)
56. Venezolana de Industria Tecnológica, C.A. (VIT)
57. Venezolana de Telecomunicaciones, C.A. (Vtelca)
58. Venezolana de Envases de Aluminio, S.A.
59. Venezolana de Envases, S.A. (Venenvases)
60. Empresa de Producción Social Recuperadora de Materias Primas, C.A. (REMAPCA)
61. Complejo Industrial Maderero Libertadores de América, (GMLA)
62. Corporación Socialista de Economía Forestal, C.A.
63. Empresa de Propiedad Social Carpintería Cacique Tiuna, S.A.
64. Maderas del Orinoco, C.A.
65. Briquetera de Venezuela, C.A. (BRIQVEN)
66. Briquetera del Caroní, C.A. BRIQCAR)
67. Briquetera del Orinoco, C.A.
68. Complejo Siderúrgico de Guayana, C.A. (COMSIGUA)
69. Complejo Siderúrgico Nacional, S.A. (CSN)
70. Corporación Siderúrgica de Venezuela, S.A.
71. CVG Ferrominera Orinoco, C.A.
72. Empresa de Producción Social de Siderúrgica Nacional, C.A.
73. Empresa de Producción Social de Tubos Sin Costura, C.A.
74. Forjas y Aceros, S.A. (Forjacero)
75. Instituto de Altos Estudios Metalúrgicos
76. Kariña, S.A.

Decreto N° 3.467

Artículo 8°. Se adscriben al Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, los siguientes entes:

[...]

77. Siderúrgica del Orinoco, C.A. (Sidor) Siderúrgica del Orinoco “Alfredo Maneiro”, C.A.
78. Venezolana de Prerreducidos del Caroní, C.A. (Venprecar)
79. Fábrica de Productos para la Higiene y Mantenimiento del Hogar, Industrias e Instituciones, S.A. (Limpihogar)
80. Industria de Cuidado Personal, S.A.
81. Conglomerado Productivo, S.A.
82. Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. (Corpivensa)
83. Industria Venezolana Endógena de Válvulas Sociedad Anónima (INVEVAL, S.A.)
84. Venezolana de Metalmecánica, S.A.
85. Venezolana de Válvulas y Grifos, S.A. (Valerisa)
86. Empresa de Producción Social de Pulpa y Papel, C.A. (PULPACA)
87. Impresos Venezolanos, S.A.
88. Industria Venezolana Endógena de Papel, S.A. (Invepal)
89. Industria Venezolana Endógena Textil, S.A. (Invetex)
90. Venezolana del Cartón, S.A. (Vencartón)
91. Complejo Industrial Socialismo Tuyero, S.A.
92. Venezolana de Paleplas, S.A.
93. Corporación Venezolana del Plástico, S.A. (Coveplast)
94. Rotomoldeos, S.A.
95. Veninca, C.A.
96. Planta de perfiles Temblador, Cabimas, Tinaquillo.
97. Corporación Socialista del Sector Vidrio y Envases, C.A.
98. Venezolana del Vidrio, C.A. (Venvidrio)
99. Vidrios Venezuela, S.A. (Viven)
100. Planta de equipos de refrigeración Yaracuy Yara Yarai. Temblador, Villa de Cura.
101. Planta Madre Wuanaguanare.
102. Planta Madre Villa de Cura
103. Carbozulia, S.A.
104. Minerven, C.A.

Artículo 9°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de junio de dos mil dieciocho.

El incumplimiento de las obligaciones tributarias en los plazos previstos en el Calendario de Sujetos Pasivos Especiales y demás disposiciones tributarias será sancionado conforme al Código Orgánico Tributario. Consulte con nuestros expertos sobre el servicio de revisión periódica de cumplimientos de deberes formales tributarios y evite los riesgos de contingencias tributarias por sanciones pecuniarias y medidas de cierre de establecimientos, ante un eventual procedimiento de fiscalización por parte de la Administración Tributaria.



CONSULTE A NUESTROS ASESORES



Construimos relaciones duraderas por ello nuestro compromiso es brindar un servicio excepcional al cliente. Contáctanos.

Víctor E. Aular B.
Socio de Consultoría /
Managing Partner
vaular@bdo.com.ve

José J. Martínez P.
Socio de Auditoría /
ILP (International Liaison Partner)
jmartinez@bdo.com.ve

José G. Perales S.
Socio de Auditoría
jperales@bdo.com.ve

Helí S. Chirino H.
Socio de Auditoría
hchirino@bdo.com.ve

Lenin J. Fuentes D.
Socio de Auditoría
lfuentes@bdo.com.ve

Yelitza C. Coll F.
Socia de Auditoría
ycoll@bdo.com.ve

Edgar A. Osuna D.
Socio de Auditoría
eosuna@bdo.com.ve

Miguel A. Romero D.
Socio de Impuesto
mromero@bdo.com.ve

Iraima C. Núñez G.
Socia de Impuesto
inunez@bdo.com.ve

Roderick J. Larez L.
Socio de Outsourcing
rlarez@bdo.com.ve

BDO Martínez, Perales & Asociados, una sociedad civil de personas venezolanas, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO International, una red global de firmas de auditoría denominadas Firmas Miembro, cada una de las cuales constituye una entidad jurídica independiente en su país. La coordinación de la red está a cargo de BDO Global Coordination B.V., constituida en Holanda por medio del estatuto social radicado en Eindhoven (registro número 33205251) y oficinas en Boulevard de la Woluwe 60, 1200 Bruselas, Bélgica, sede de la International Executive Office.

Nuestras Oficinas

CARACAS. Av. Blandín, C.C. Mata de Coco, Piso 3, Oficina E-3, La Castellana, Chacao, Zona Postal 1060, Caracas, Venezuela. Teléfono +58 212 2640637.

VALENCIA. Av. Juan Uslar c/c Av. Carabobo, Centro Corporativo La Viña Plaza, Nivel 9. Ofic. 15, Urb. La Viña, Valencia Estado Carabobo, Zona Postal 2001, Venezuela. Teléfonos +58 241 613 9069 / 9066 / 9067.

WWW.BDO.COM.VE

WWW.BDOINTERNATIONAL.COM

